



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION – CUSCO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2023-MDQ/LC

Quellouno, 10 de Marzo del 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO.

En la Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo del 2023, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Distrital Econ. Edwin Cabrera Cortes, y la asistencia de los Regidores: Prof. Ruth Noemi Gonzales Solis, Lic. Adm. Richard Wilkerson Mora Gamarra, Prof. Ruth Mery Carhuaslla Rozas, Tec. Rony Huaman Ayquipa, Ing. Norith Molleapaza Quispe, y;



VISTO: El Acuerdo de Concejo Municipal N°077-2022-MDQ/LC de fecha 7 de octubre del 2022, la Resolución de Alcaldía N°204-2022-A-MDQ/LC de fecha 7 de octubre del 2022, el Informe N°173-2023-MDQ-LC del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. José Renzo Ramos Rodríguez, el Informe N°0126-2023-HPP-OA-MDQ/LC del Director de la Oficina de Administración CPC. H´arold Peña Peña, el Informe Legal N°142-2023-OAJ-H-JES/MDQ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Harry Estrada Sencia, y;

CONSIDERANDO:

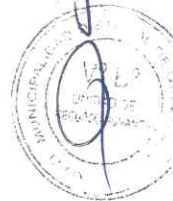
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en su “Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: [...] 35) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, de igual manera se tiene lo establecido en la Tercera Disposición Final: Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional; Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;



Que, el artículo 92 de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, artículo modificado por la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N°31433, precisa que las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;



Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL”, establece en su numeral 8.1) La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N°025-2022-URRHH-MDQ/LC por necesidad transitoria de fecha 2 de abril del 2022, la persona de Abg. Giomar Sandro Rivera Monterroso, fue contratado para que preste los servicios como asistente legal en la Oficina de Asesoría Legal en la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCIÓN – CUSCO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



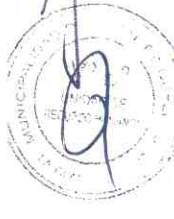
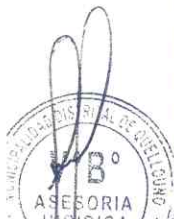
Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Quellouno, a partir del 21/04/2022 hasta el 31/07/2022, servicios que han sido ampliados mediante Adenda N°01 por 03 meses más, desde el 1/08/2022 hasta el 31/10/2022. Es así que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°060-2022-MDQ/LC de fecha 5/08/2022 y la Resolución de Alcaldía N°145-2022-A-MDQ/LC de fecha 8/08/2022 se designa al Abg. Giomar Sandro Rivera Monterroso como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones, hasta el 31/12/2022. Mediante Carta N°03-2022-GSRM-ST-URH-MDQ-LC de fecha 23/09/2022 el Abg. Giomar Sandro Rivera Monterroso presenta carta de renuncia de manera voluntaria e irrevocable al Contrato Administrativo de Servicios N°025-2022-URRHH-MDQ/LC por necesidad transitoria y a la Adenda N°01, en el cargo de asistente legal en la Oficina de Asesoría Legal en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Quellouno. Es así, que a pedido de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N°587-2022-URH-OA-MQ-LC del 6/10/2022 se solicita que mediante Acuerdo de Concejo se designe al Abg. Giomar Sandro Rivera Monterroso como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Quellouno. Con esas consideraciones mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°077-2022-MDQ/LC de fecha 7 de octubre del 2022 ratificado con Resolución de Alcaldía N°204-2022-A-MDQ/LC de fecha 7 de octubre del 2022, se aprueba, Artículo Primero: Cesar en sus funciones al Abg. Giomar Sandro Rivera Monterroso como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Quellouno en merito a los considerandos antes expuestos. Artículo Segundo: Aprobar la designación en forma temporal a partir del 7 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 al Abg. Giomar Sandro Rivera Monterroso como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos, designación que es al amparo del artículo 92 de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, debiendo cumplir funciones inherentes al cargo, con responsabilidad, profesionalismo e imparcialidad, tomando en consideración las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.



Se tiene el Informe N°173-2023-MDQ-LC del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abg. José Renzo Ramos Rodríguez, mediante el cual luego de la revisión de la documentación concluye que el Abg. Giomar Sandro Rivera Monterroso con Carta N°03-2022-GSRM-ST-URH-MDQ-LC de fecha 23/09/2022, con ingreso por Mesa de Partes de la entidad con registro N°6666, su renuncia de manera voluntaria e irrevocable al Contrato Administrativo de Servicios N°025-2022-URRHH-MDQ/LC por necesidad transitoria y a la Adenda N°01, labor que venía prestando como Asistente Legal en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía N°204-2022-A-MDQ/LC de fecha 7 de octubre del 2022 se le Designa como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Quellouno – PAD en forma temporal, a partir del 7/10/2022 hasta el 31/12/2022, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos, consecuentemente se recomienda cesar en sus funciones al Abg. Giomar Sandro Rivera Monterroso como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Quellouno ya que dicha designación fue de manera temporal en adición a sus funciones como especialista legal de la unidad de recursos humanos. Comunicando de esa manera la necesidad de la Designación de un Responsable de la Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios conforme los procedimientos determinados en la Ley N°31433;



Con esas consideraciones tomando en cuenta la documentación adjunta, se emite el Informe Legal N°142-2023-OAJ-H-JES/MDQ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Harry Estrada Sencia, mediante el cual hace mención a lo establecido en la Ley N°31433 sobre procedimiento para designación del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, así como precisa sobre la legalidad de la resolución de designación al Abg. Giomar Sandro Rivera Monterroso como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Quellouno, es así que del análisis efectuado, precisa que: en los documentos que forman parte del presente expediente no se a previsto previamente los actos previos necesarios para el sustento legal de la Designación del Abg. Giomar Sandro Rivera Monterroso como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Quellouno, como son la propuesta de temas para su debate por el Pleno del Concejo Municipal, de igual manera la Secretaria Técnica del PAD es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad en adición a sus funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, con tal consideración NO se habría cumplido con el procedimiento previo de selección que invoca la justificación legal para la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal N°077-2022-MDQ/LC de fecha 7 de octubre del 2022 ratificado con Resolución de Alcaldía N°204-2022-A-MDQ/LC de fecha 7 de octubre del 2022, pudiéndose verificar que éste habría sido aprobado a propuesta de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos. De igual manera se habría VULNERADO el principio de legalidad respecto a lo expresamente señalado en la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC sobre la incompatibilidad en las funciones de un personal que no puede ser Jefe del PAD si este pertenece a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

LA CONVENCION – CUSCO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



la Oficina de Recursos Humanos, ello aunado a una provisionalidad que no se enmarca dentro de ningún aspecto legal menos dentro la naturaleza del tipo DESIGNACION que se a pretendido otorgar, entendiéndose que dentro de la administración publica existen otros procedimientos sobre designaciones funcionales de temporalidad, de esa manera Opina: cesar cualquier acción administrativa de parte del órgano de apoyo PAD por no encontrarse legitimado en el tiempo para continuar con dicha prestación tanto mas si ella se encuentra sujeta a una "Designación Provisional";

de, el TUO de la Ley N°27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, establece en su Artículo 10.- Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Estando a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y al amparo de lo establecido en el artículo 9° numeral 8 y el 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 10 del TUO de la Ley N°27444, por UNANIMIDAD se tomó el siguiente;

ACUERDO:

Artículo Primero.- Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N°077-2022-MDQ/LC de fecha 7 de octubre del 2022 y demás actos administrativos, mediante el cual se Aprueba la Designación en forma temporal a partir del 7 de octubre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022 al Abg. Giomar Sandro Rivera Monterroso como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos, por contravenir a la legalidad procedimental antes expuesta en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia Municipal el inicio de deslinde de responsabilidades, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, se adopten las acciones administrativas, civiles y penales; así como, para los demás fines que correspondan.

Artículo Tercero.- DISPONER al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos implemente las acciones correspondientes al Cese de Funciones del personal encargado del PAD, debiendo emitir un informe técnico sobre la procedencia o no de la designación temporal realizada y la existencia o no de posibles perjuicios hacia la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la notificación del presente y la publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO

Edon. C. EDWIN CABREKA CORTÉS
ALCALDE
DNI: 23941356